



Que, mediante Hoja de Ruta N° SGR-005119, de fecha 04 de marzo del 2015, la adjudicataria **EDUVINA BEATRIZ GARCIA OLIVA DE SAAVEDRA**, solicita el levantamiento de la carga, presentando como medios probatorios para demostrar su posesión: Copia Literal de la Partida Electrónica N° P52001462, Copia de la Escritura Pública de fecha 15 de noviembre del 2007, Copia de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2014 (PU y HR), Copia del recibo de energía eléctrica del mes de febrero 2009, Copia de DNI;

Que, de los medios probatorios presentados y de la Inspección Técnico - Legal realizada el 13 de mayo del 2015, se acredita que los adjudicatarios no han incurrido en la comisión, u omisión, de actos que configuren las causales de resolución descritas en la cláusula CUARTA del contrato de adjudicación a Título Oneroso de lote de Vivienda en el Proyecto Especial de Ciudad Pachacutec. En consecuencia; resulta pertinente reconocer el derecho de propiedad sobre el predio inscrito en la Partida Electrónica N° P52001462, del Registro Predial de la Oficina Registral del Callao, el mismo que se encuentra ubicado en Mz. E, Lote 15, Sector Cachito, de la Urbanización Popular de Interés Social del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla – Callao; y,

Atendiendo a que la competencia de esta Jefatura para la instrucción del presente procedimiento administrativo se encuentra determinado por lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de junio de 2011, con las facultades y competencias delegadas mediante los dispositivos legales glosados, ésta Jefatura emite el siguiente pronunciamiento;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER** el derecho de propiedad de los adjudicatarios **EDUVINA BEATRIZ GARCIA OLIVA DE SAAVEDRA** y **JESUS ANTONIO SAAVEDRA CHUMPITAZ**, respecto del terreno ubicado en la Urbanización Popular de Interés Social del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Mz. E; Lote 15, Sector Cachito, inscrito en la Partida Electrónica N° P52001462, por no haber incurrido en ninguna de las causales previstas en la cláusula cuarta de la Escritura Pública inscrita en asiento 00002, de dicha partida electrónica.

**SEGUNDO: ORDENAR** la cancelación del Asiento N° 00003, en el que obra la inscripción de carga de la Partida Electrónica N° P52001462, del Registro Predial de la Oficina Registral del Callao, constituyendo la presente Resolución Jefatural mérito suficiente para su inscripción registral.

**TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a los administrados, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
*[Firma]*  
CPC. MILDREDES VILLALBA RAMOS  
Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y Proyecto Puerto Nuevo Pachacutec

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*[Firma]*  
LIC. CARMEN MENA DE ALIAGA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (a)  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO